

**AUTORIZA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA
“GRAMÁTICA PARA LA ESCRITURA ESCOLAR”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01515/ 2021

SANTIAGO, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; Decreto Afecto N° 666 de 2021; Decreto Universitario Exento N° 0025052 de 2020; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.
2. Que, por lo anterior el Instituto se ha fijado como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana.
3. Que, con el objetivo de ejecutar las actividades que permiten al Instituto cumplir con la misión con el que fue creado se desarrolló la obra “Gramática para la escritura escolar”, cuyos autores son los siguientes:



Texto	Autor	Documento donde consta su vinculación o autorización
Gramática para la escritura escolar	Gabriela Osorio	Decreto N° 0053783 de 2019
	Carmen Sotomayor	Decreto N°0048603 de 2019
	Carmen Julia Coloma	Decreto N°0048603 de 2019
	Renata Bennett	Decreto N° 0021443 de 2020

4. Que, por lo dispuesto al artículo 88 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual la Universidad de Chile, cuenta con la titularidad sobre el derecho de autor de los textos de interés académico precedentemente individualizados han sido desarrollados por personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile.
5. Que, el costo de la edición y publicación del referido libro será financiado con recursos aportados por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (\$3.200.000 correspondiente al 57%) y LOM Ediciones Limitada (\$2.425.500 correspondiente al 43%). El RUT de LOM es el 79.979.600-7 y fue contratada en conformidad a la Ley 19.886 según consta en orden de compra N° 5537-26-CM21.
6. Que, en conformidad a la delegación de atribuciones que consta en Decreto Exento N° 0025052 de 29 de septiembre de 2020, la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación debe autorizar la edición y publicación de libros institucionales de interés académico, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo que autoriza publicación de la obra individualizada en el considerando número 3 de la presente resolución.

RESUELVO:

- 1) **AUTORÍZASE** la edición y publicación del libro “Gramática para la escritura escolar”.
- 2) **INFÓRMESE** el presente acto administrativo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.12.16
00:20:50 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



Santiago, 15 de diciembre de 2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por Decreto Afecto N° 666 de 2021 del Ministerio de Hacienda certifico que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la adquisición de ejemplares del libro “Gramática para la escritura escolar” a publicar por LOM Ediciones, por un monto de \$3.200.000 y autorizado en Resolución exenta N°01515 del 15 de diciembre del 2021.

Unidad de Compras del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Jeannette Arenas Caruti
Directora de Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Rut : 60.910.000-1
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75
Demandante :
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación
Fecha Envío OC. : 13-08-2021 23:25:35
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 5537-26-CM21

SEÑOR (ES) : LOM EDICIONES LIMITADA
RUT : 79.979.600-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : 2239-2-LP15 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOC. Y ART. CORPORATIVOS
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE DESPACHO: Anibal pinto 1393, depto 1507, torre B , Independencia, Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
14111533 2239-2-LP15	Cuadernillos o formularios para exámenes	1	(1223777))CUADERNILLO - 1249782	(1223777) CUADERNILLO - ; Código: ; Región: RM; Monto por unidad a pagar por despacho: \$0; SERVICIO POR \$ 100.000(40)	4.000.000,0 0	0,00	0,00	4.000.000

Orden de Compra
Proveniente de
convenio marco

Neto	\$	4.000.000
Dcto.	\$	200.000
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	3.800.000
19% IVA	\$	722.000
Imp. específico	\$	0
Total	\$	4.522.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Orden de Compra generada desde carro compras cancela los CC del IE de la Universidad de Chile

Observaciones del despacho:

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



SANTIAGO, 24 de Diciembre de 2019



Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/751/2019 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución de la línea de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria laboral y profesional, la cual se encuentra avalada con su currículum, y es fundamental en el ámbito del proyecto Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de experto, lo que se acredita con fotocopia certificado de grado académico de licenciado en lingüística, fotocopia de certificado de magíster en letras con mención en lingüística, certificado de experto y currículum.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304 , Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 16.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades. Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

Jeannette Arenas Caruti
Director de Administración y Finanzas

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020.
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020.
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020.
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020.
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020.
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020.
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020.
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020.
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020.
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020.
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020.
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.



Alejandra Cristina Mizala Salces

Directora



* 2 0 1 9 4 0 0 5 3 7 8 3 *

SANTIAGO, 24 de Diciembre de 2019

DETALLE DE CUOTAS

016.859.754-1 Osorio Olave Gabriela Alejandra		
Centro de registro	Monto	Fecha pago
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.110	31/01/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.130	29/02/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.100	31/03/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.140	30/04/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.090	31/05/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.150	30/06/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.080	31/07/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.160	31/08/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.070	30/09/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.170	31/10/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.060	30/11/2020
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal	\$ 1.326.180	31/12/2020



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304, Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 016.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.



Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Gabriela Alejandra Osorio Olave
Prestador del servicio



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304, Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 016.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020

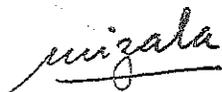
Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que, lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.



Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Gabriela Alejandra Osorio Olave
Prestador del servicio



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304, Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 016.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020

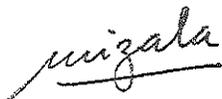
Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

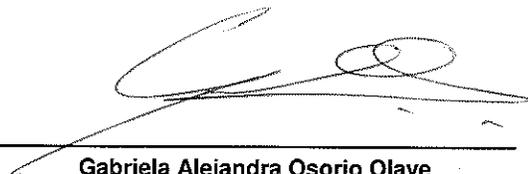
QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.



Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Gabriela Alejandra Osorio Olave
Prestador del servicio



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304, Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 016.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020

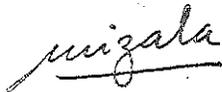
Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.



Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Gabriela Alejandra Osorio Olave
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A
LOS CONVENIOS**

- | | |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado | Gabriela Alejandra Osorio Olave |
| 2) RUT | 016.859.754-1 |
| 3) Nacionalidad | Chilena |
| 4) Es Funcionario de la Universidad | No |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública | No |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia | |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad | |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas | ,0 |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado | |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad | \$ |
| 12) Naturaleza del Convenio | Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003. |
| 13) Monto del Convenio | \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS). |

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Gabriela Alejandra Osorio Olave (RUT : 016.859.754-1), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

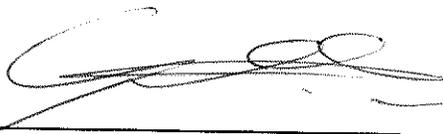
Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

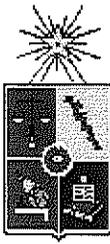
c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



FIRMA

Santiago, 20 de Diciembre de 2019.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Gabriela Alejandra Osorio Olave RUN 16.859.754-1 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

2.- Monto de los emolumentos: \$ 1.290.000 (mensuales)

3.-Tareas contratadas: Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

4.- Duración de la prestación de las labores: 5 meses (agosto a diciembre 2019)

5.- Horario (si correspondiere):

Firma declarante



DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

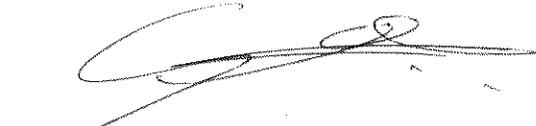
1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.



Gabriela Alejandra Osorio Olave

RUN: 16.859.754-1



CERTIFICADO DE EXPERTO

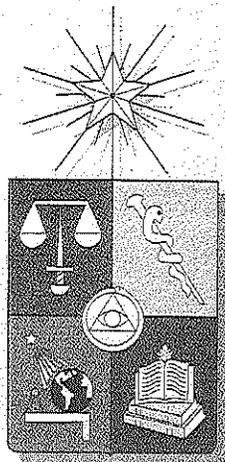
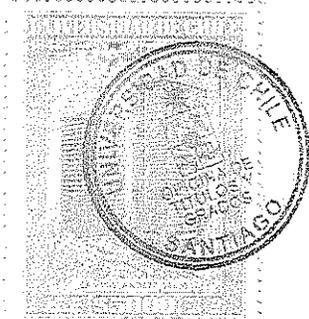
Alejandra Mizala Salces, Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, certifica que Gabriela Alejandra Osorio Olave, RUT 16.859.754-1, posee las condiciones y conocimientos necesarios para “Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

Alejandra Mizala Salces
Directora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Santiago, Diciembre de 2019

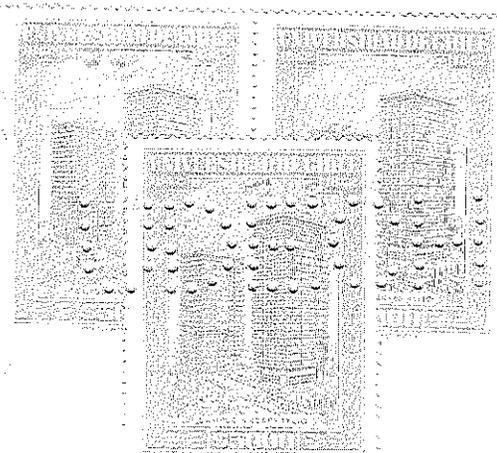
Cédula de Identidad N° 16.859.754-1
N° Registro 5567/2014
N° Folio 244003

244003



Universidad de Chile

*Certifico que el 22 de agosto de 2014 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **GABRIELA ALEJANDRA OSORIO OLAVE**, el grado de **MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA, CON MENCIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA** y fue aprobada con distinción máxima 7,0.*



Santiago, 4 de marzo de 2019

Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:

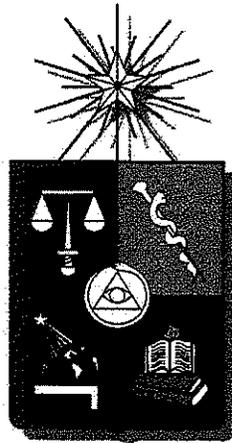
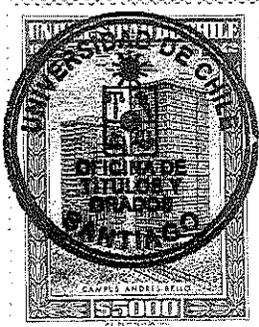
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7

(D.U. 7586 de 1993)



Cédula de Identidad N° 16.859.754-1
N° Registro 1993/2011
N° Folio 171566

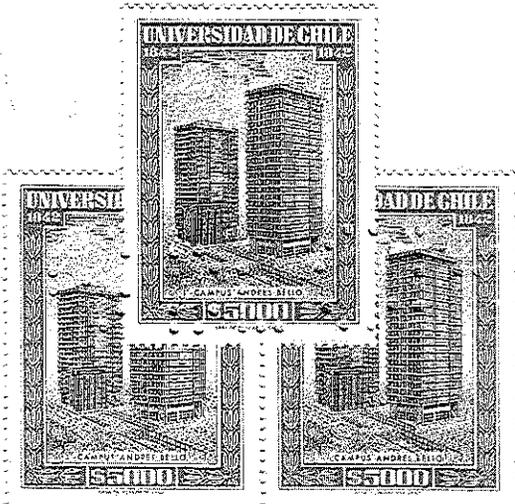
0171566



Universidad de Chile

*Certifico que el 15 de Abril de 2011 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **GABRIELA ALEJANDRA OSORIO OLAVE**, el grado de **LICENCIADA EN LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICA, CON MENCIÓN EN LINGÜÍSTICA** y fue aprobada con distinción máxima 6,8.*

Santiago, 20 de Mayo de 2011



M. Osorio Olave
Jefe de la Oficina de Titulación y Grados



Escala de Notas:
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 1993)



CURRICULUM VITAE

ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre : Gabriela Alejandra Osorio Olave
Cédula de identidad : 16.859.754-1
Nacionalidad : Chilena
Teléfono de contacto : (56 9) 84025829
E-mail de contacto : gabyosorio@um.uchile.cl;
gaby.osorio.olave@gmail.com
Dirección : Av. Macul 3198, dpto. 304, Macul, Santiago

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

2011 – 2014 Magíster en Lingüística mención Lengua Española
Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile
Tesis: “Comprensión y producción de expresiones idiomáticas en sujetos con síndrome de Asperger”, proyecto FONDECYT 1110525

2007 – 2010 Licenciada en Lengua y Literatura Hispánicas, con mención en Lingüística
Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile
Tesis: “Tiempo, aspecto y narración. Uso y función del presente histórico en narraciones de experiencia personal”

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

2016 Curso “Introducción al diseño de investigaciones cuantitativas en Lingüística” (20 horas), Universidad de Chile. 11-19 enero.

2015 Curso (virtual) “Investigación Académica” (20 horas), Laureate International Universities / Universidad de las Américas. 16 septiembre – 14 octubre.

2015 Curso (virtual) “Preparación al estudiante” (10 horas), Laureate International Universities / Universidad de las Américas. 15 julio – 12 agosto.

- 2015 Curso (virtual) “Docente Laureate en el Siglo Veintiuno” (20 horas), Laureate International Universities / Universidad de las Américas. 15 julio – 12 agosto.
- 2015 Taller de Educación Inclusiva “Convivencia Escolar y Aprendizaje Cooperativo” (5 horas), Fundación General de la Universidad Alcalá de Henares. 28 mayo.
- 2013 Curso “Enseñanza para la comprensión en la universidad” (8 horas), Universidad de las Américas. 23 octubre.

EXPERIENCIA LABORAL

1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- 2016 – presente Participación en FONDECYT Regular 1160471, en calidad de ayudante. Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), Universidad de Chile
- 2014 – presente Profesora instructora de Alfabetización Académica y de cursos del área de Gramática Española, Departamento de Lingüística. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile
- 2013 – 2014 Participación en FONDECYT Regular 1110525, en calidad de tesista. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile
- 2013 – presente Docente de cursos de Lingüística en la carrera de Pedagogía de Educación Media en Lenguaje y Comunicación. Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad San Sebastián
- 2011 – presente Profesora del área de Lengua Española en la carrera de Traducción e intérprete en inglés. Facultad de Comunicaciones y Artes, Universidad de Las Américas
- 2009 – 2013 Ayudante de las cátedras del área de Gramática Española. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile
- 2011 – 2012 Ayudante de investigación proyecto PRESEEA Chile (Proyecto para el Estudio Sociolingüístico del Español

de España y de América), VID SOC 09/18-2. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile

2011 Profesora de las cátedras del área de gramática española (reemplazo). Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile

2. ACTIVIDADES PROFESIONALES

2015 – presente Miembro de la comisión de exámenes de grado, carrera de Traducción e intérprete en inglés. Facultad de Comunicaciones y Artes, Universidad de las Américas

2014 – 2015 Miembro del equipo relator del Diplomado en Diseño Didáctico para la carrera de Pedagogía de Educación Media en Lenguaje y Comunicación. Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad San Sebastián.

2014 – 2015 Miembro del equipo relator del Programa de Afianzamiento de Saberes Profesionales, carrera de Pedagogía de Educación Media en Lenguaje y Comunicación. Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad San Sebastián.

2013 Miembro de la comisión de exámenes de grado, carrera de Traducción e intérprete en inglés. Facultad de Comunicaciones y Artes, Universidad de las Américas

2012 Ayudante de coordinación académica (postgrado), programa de Magíster en Lingüística. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile

2011 Docente de lenguaje, preparación PSU. Cepech

2011 Analista de contenidos mediáticos. Casazegers (agencia publicitaria)

2009 – 2010 Colaboradora del texto de estudio *Lengua castellana y comunicación*, para estudiantes de III medio, destinado a uso interno del Colegio Terra Austral. Grupo Editorial Cepech.

2009 – 2010 Co-autora del texto de estudio *Lengua castellana y comunicación*, para estudiantes de IV medio, destinado a uso interno del Colegio Terra Austral. Grupo editorial Cepech

PREMIOS Y OTRAS DISTINCIONES

- 2012 *Beca Magíster Nacional, CONICYT*
- 2007 – 2010 *Beca Universidad de Chile, Universidad de Chile*
- 2007 – 2010 *Beca Excelencia Académica, MINEDUC*

PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS

- 2015 Ponencia “Déficits en el comportamiento lingüístico de personas con síndrome de Asperger”, *XXI Congreso Internacional de la Sociedad Chilena de Lingüística*, Universidad Católica de Temuco. 25 – 27 noviembre.
- 2014 Conferencia “Neurodiversidad y educación. Hacia una integración pedagógica de estudiantes con síndrome de Asperger”, Universidad San Sebastián. 28 noviembre.
- 2014 Conferencia “Evaluación lingüística del síndrome de Asperger: ¿aspectos pragmáticos?”, Seminario de actualización de la carrera de fonoaudiología. Universidad Pedro de Valdivia. 27 noviembre.
- 2014 Charla “Comunicación, lenguaje y síndrome de Asperger. Aportes desde la investigación lingüística”, Universidad de Chile. 23 octubre.
- 2014 Conferencia “Reflexiones acerca del perfil lingüístico del síndrome de Asperger”, *Coloquio Reflexiones sobre Lingüística y Educación*, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. 04 julio.
- 2013 Ponencia “Lenguaje figurado y síndrome de Asperger: el uso de modismos o frases hechas”, *IV Jornadas de Postgrado en Lingüística*, Universidad de Chile. 04 – 05 noviembre.
- 2013 Organización de charla “Diferenciales perceptuales y sensoriales en el síndrome de Asperger: bases epistemológicas para una teoría de la Neurodiversidad”, Universidad de Chile. 18 octubre. Charla dictada por el Director del Equipo de Investigación y Tratamiento en Asperger y Autismo (EITA), Perú, junto con la *Fundación Asperger Chile*.

- 2012 Ponencia “Algunas consideraciones sobre las narraciones escritas por alumnos de 4º año básico (SIMCE, 2008) a partir de la caracterización de los tipos de situación”, *III Jornadas de Postgrado en Lingüística*, Universidad de Chile. 22 y 23 octubre.
- 2012 Ponencia “Compuestos y locuciones nominales en el *DUECh*: observaciones metalexiconográficas”, *XI Coloquio de Lexicología y Lexicografía*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. 04 – 05 octubre.
- 2011 Ponencia “Convergencias y divergencias en los relatos de fútbol de radio y televisión en Chile: un examen de su estructura basado en el modelo análisis narrativo de Labov”, *II Jornadas de Postgrado en Lingüística*, Universidad de Chile. 25 – 26, octubre.
- 2010 Miembro del comité organizador del *Primer Encuentro Interdisciplinario de Estudios del Discurso*, 29 y 30 de septiembre, Universidad de Chile. Dicho encuentro fue distinguido con el *XI Premio Azul a la creatividad estudiantil*, otorgado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, Universidad de Chile.
- 2010 Ponencia “¿Cómo hablamos los chilenos? Un examen de las tesis sobre nuestra identidad lingüística”, *XII Jornadas Andinas de Literatura Latinoamericana de Estudiantes (JALLA-E)*, Universidad de Chile. 04-08 octubre.
- 2009 Ponencia “Uso valorativo del artículo definido *la* como determinante del nombre propio femenino en comentarios de blogs y noticias de política”, *IV Congreso de lingüística de estudiantes de pregrado*, Universidad de La Serena. 20-21 agosto.

PUBLICACIONES

- 2012 [Nota] Tratamiento de unidades léxicas pluriverbales en el *DUECh*: observaciones en torno a compuestos y locuciones nominales. *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, XLVII, 2: 235-251.
- 2012 En colaboración con Susana Serra. Colocaciones, compuestos sintagmáticos y locuciones nominales:

hacia un intento de delimitación conceptual. *Lenguas Modernas*, 39, 1: 103-116.

- 2012 En colaboración con Tania Avilés. [Reseña a] Juan Ruiz Celis (comp.). Aproximaciones interdisciplinarias al estado de los estudios del discurso. *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, XLVII, 1: 227-232.
- 2011 En colaboración con Tania Avilés. Recursos de intensificación y mitigación en el español de España y en el español de Chile: un estudio comparativo en base a las nociones de fuerza y foco propuestas por la teoría de la valoración. En Juan Ruiz Celis (comp.). *Aproximaciones interdisciplinarias al estado de los estudios del discurso*, pp. 487-516. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- 2010 En colaboración con Tania Avilés ¿Cómo hablamos los chilenos? Un examen de las tesis sobre nuestra identidad lingüística. En Ángela Pérez (ed.). *Actas de las XII Jornadas de literatura Latinoamericana de Estudiantes JALLA-E*, pp. 14-19. [Publicación en formato digital. ISBN: 978-956-19-0708-9].

OTROS ESCRITOS E INFORMES

- 2014 Evaluación de artículo Identificación de metonomias y metáforas: una cuestión metodológica. *Revista Lenguaje*, Universidad del Valle. Colombia.

DIRECCIÓN DE TESIS

- 2016 Alarcón, K., S. Astorga, F. González y T. González. *Códigos de habla empleados por los alumnos en la escuela: un examen de las nociones de 'norma' y 'registro' desde una perspectiva sociocultural*. Tesina para optar al Grado de Licenciado en Educación y al Título de Profesor de Educación Media en Lenguaje y Comunicación, Universidad San Sebastián.
- 2015 Giaverini, J., S. Ojeda, T. Valdés y B. Veloso. *Estado de la implementación curricular de la enseñanza de la gramática desde las creencias, actitudes y conductas de docentes de Lengua y Literatura*. Tesina para optar al

Grado de Licenciado en Educación y al Título de Profesor de Educación Media en Lenguaje y Comunicación, Universidad San Sebastián.

2015 Aedo, M., J. Corrales, P. Quiroga y B. Rubio. *El manejo de grupo desde una perspectiva pragmática*. Tesina para optar al Grado de Licenciado en Educación y al Título de Profesor de Educación Media en Lenguaje y Comunicación, Universidad San Sebastián.

2014 Aedo, M., B. Espíldora, D. Martínez y F. Miranda. *Factores sociolingüísticos e identitarios relevantes para la selección de lecturas escolares*. Tesina para optar al Grado de Licenciado en Educación y al Título de Profesor de Educación Media en Lenguaje y Comunicación, Universidad San Sebastián.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

2015 – presente Miembro de la *Sociedad Chilena de Lingüística* (SOCHIL)

IDIOMAS

Inglés Lectura: bueno

CONOCIMIENTOS COMPUTACIONALES

Microsoft Office	Nivel: usuario
Internet	Nivel: usuario
Correo electrónico	Nivel: usuario

REFERENCIAS

Dra. Carmen Sotomayor. Investigadora del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), Universidad de Chile.

Teléfono: 056 2 2978 2780. E-mail: csotomayor@ciae.uchile.cl

Dr. Guillermo Soto. Director del Departamento de Lingüística, Universidad de Chile.

Teléfono: 056 2 2978 7027. E-mail: gsoto@uchile.cl

Dr. César Díaz Cid. Director de la Escuela de Lenguaje
y Comunicación, Universidad San Sebastián.
Teléfono: 056 2 2915 4570. E-mail: cesar.diaz@uss.cl

Lorena Torrealba. Coordinadora de la Escuela de
Traducción e Intérprete en Inglés, Universidad de las
Américas.
Teléfono: 056 2 2253 1514. E-mail: ltorrealba@udla.cl



SANTIAGO, 24 de Diciembre de 2019

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/751/2019 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución de la línea de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria laboral y profesional, la cual se encuentra avalada con su currículum, y es fundamental en el ámbito del proyecto Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de experto, lo que se acredita con fotocopia certificado de grado académico de licenciado en lingüística, fotocopia de certificado de magíster en letras con mención en lingüística, certificado de experto y currículum.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304 , Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 16.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020.
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020.
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020.
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020.
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020.
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020.
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020.
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020.
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020.
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020.
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020.
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

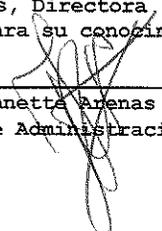
SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora,
Lo que transcribo para su conocimiento



Jeannette Arenas Caruti
Director de Administración y Finanzas



SANTIAGO, 24 de Diciembre de 2019

EXENTO CGR

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/751/2019 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución de la línea de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria laboral y profesional, la cual se encuentra avalada con su curriculum, y es fundamental en el ámbito del proyecto Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de experto, lo que se acredita con fotocopia certificado de grado académico de licenciado en lingüística, fotocopia de certificado de magíster en letras con mención en lingüística, certificado de experto y curriculum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304 , Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 16.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repertición
Interesado

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020.
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020.
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020.
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020.
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020.
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020.
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020.
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020.
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020.
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020.
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020.
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora
Lo que transcribo para su conocimiento

Jeannette Arébas Caruti
Director de Administración y Finanzas



SANTIAGO, 24 de Diciembre de 2019

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/751/2019 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución de la línea de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria laboral y profesional, la cual se encuentra avalada con su curriculum, y es fundamental en el ámbito del proyecto Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de experto, lo que se acredita con fotocopia certificado de grado académico de licenciado en lingüística, fotocopia de certificado de magíster en letras con mención en lingüística, certificado de experto y curriculum.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 20 de Diciembre de 2019, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, domiciliado en Av. Macul 3198 Depto 304 , Macul, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 16.859.754-1, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gabriela Alejandra Osorio Olave, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labor de asistente en proyectos de investigación de escritura y trabajo en talleres con profesores, en el marco de la ejecución del área de investigación de Enseñanza y Aprendizaje. Esta labor será reportada al encargado del Proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Carmen Sotomayor. Financia Proyecto Financiamiento Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 365 días desde el 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gabriela Alejandra Osorio Olave no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio o la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$15.913.440 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.326.110 el día 31 de Enero de 2020.
- b) con monto de \$1.326.130 el día 29 de Febrero de 2020.
- c) con monto de \$1.326.100 el día 31 de Marzo de 2020.
- d) con monto de \$1.326.140 el día 30 de Abril de 2020.
- e) con monto de \$1.326.090 el día 31 de Mayo de 2020.
- f) con monto de \$1.326.150 el día 30 de Junio de 2020.
- g) con monto de \$1.326.080 el día 31 de Julio de 2020.
- h) con monto de \$1.326.160 el día 31 de Agosto de 2020.
- i) con monto de \$1.326.070 el día 30 de Septiembre de 2020.
- j) con monto de \$1.326.170 el día 31 de Octubre de 2020.
- k) con monto de \$1.326.060 el día 30 de Noviembre de 2020.
- l) con monto de \$1.326.180 el día 31 de Diciembre de 2020.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gabriela Alejandra Osorio Olave deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora
Lo que transcribo para su conocimiento

Jeannette Arends Caruti
Director de Administración y Finanzas



SANTIAGO, 27 de Noviembre de 2019

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 0049462 de 2018, 0020444 de 2018 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

Prorróganse desde y hasta las fechas que se señalan o mientras sea necesarios sus servicios, el nombramiento en calidad de Contrata, a las personas que se indican en listado computacional adjunto, el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente decreto.

Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 1, Item 1.2 del Presupuesto Universitario.

Asumen funciones de acuerdo al Artículo 38° de la Ley N° 17.654.

Páguese las remuneraciones correspondientes.

Anótese, comuníquese y remítase el presente decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría República para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Mizala Salces, Directora (s)

Lo que transcribo para su conocimiento

Jeannette Arenas Caruti
Directora de Administración y Finanzas

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		



Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

PRORROGAS DE NOMBRAMIENTOS ACADEMICO

Decreto : 0048603/2019

Fecha : 27/11/2019

Gabinete de Dirección

RUT	Nombre	Grado	Horas	Nombramiento	Decreto Relacionado	Fecha Decreto	Fecha Inicio	Fecha Término
003.183.361-2	Avalos Davidson Beatrice	05	22	A130600012020	309/2178/2019	16/05/2019	01/01/2020	31/12/2020

Departamento de Administración y Finanzas

RUT	Nombre	Grado	Horas	Nombramiento	Decreto Relacionado	Fecha Decreto	Fecha Inicio	Fecha Término
015.416.537-1	Ponce Pradenas Llery Elena	08	44	A130600022020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
013.612.910-4	Silva Trujillo Macarena Andrea	08	44	A130600032020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020

Proyecto Investigación

RUT	Nombre	Grado	Horas	Nombramiento	Decreto Relacionado	Fecha Decreto	Fecha Inicio	Fecha Término
007.461.035-8	Araya Schulz Roberto	05	44	A130600042020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
013.531.560-5	Barraza Rodríguez Paulo César	07	44	A130600052020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
014.177.496-4	Cabalin Quijada Cristian Esteban	08	11	A130600062020	309/3619/2019	10/07/2019	01/01/2020	31/12/2020
013.257.988-1	Cabello Cádiz Patricio Alejandro Mario	08	11	A130600072020	309/4539/2019	14/08/2019	01/01/2020	31/12/2020
008.954.863-2	Coloma Tirapegui Carmen Julia	05	11	A130600082020	309/3618/2019	10/07/2019	01/01/2020	31/12/2020
013.830.817-0	Donoso Romo Andrés Alberto	08	11	A130600092020	309/4540/2019	14/08/2019	01/01/2020	31/12/2020
015.568.616-2	Fernández Cofré María Beatriz	08	44	A130600102020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
015.530.300-K	Guerra Gil Ernesto Eduardo	08	44	A130600112020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
012.450.066-4	Guzmán Valenzuela Carolina María	07	44	A130600122020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
015.640.849-2	Ortega Ferrand Lorena Constanza	08	44	A130600132020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
011.947.935-5	Rodríguez Valdés Patricio Andrés	08	44	A130600142020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
007.532.659-9	Sotomayor Echenique Carmen	05	44	A130600152020	0050038/2018	30/11/2018	01/01/2020	31/12/2020
010.612.290-3	Valenzuela Barros Juan Pablo	05	44	A130600162020	309/349/2019	12/03/2019	01/01/2020	31/12/2020



SANTIAGO, 14 de Agosto de 2020

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y D.U.542/2020.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores como facilitadora y tutora virtual de profesores de establecimientos pertenecientes al Programa Escuelas Chile. Ejecución de talleres en línea, diseño y preparación de material para dichos talleres y tutoría virtual consistente en acompañar y monitorear el trabajo entre sesiones mediante el seguimiento de tareas en formato virtual, bajo el marco del modelo de acompañamiento profesional docente. Apoyar el trabajo de revisión de contenido y diseño de todo el material que se elabore en el marco del proyecto. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional. Esta labor será reportada a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, Chile, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera profesional y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020.

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de certificado de título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios, en los términos que a continuación se expresan:

PROYECTO INVESTIGACIÓN

En Santiago a 01 de Agosto de 2020, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Renata Penelope Bennett Ramos, domiciliado en José Domingo Cañas 2891 Departamento 21 B , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 12.057.448-5, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Renata Penelope Bennett Ramos, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores como facilitadora y tutora virtual de profesores de establecimientos pertenecientes al Programa Escuelas Chile. Ejecución de talleres en línea, diseño y preparación de material para dichos talleres y tutoría virtual consistente en acompañar y monitorear el trabajo entre sesiones mediante el seguimiento de tareas en formato virtual, bajo el marco del modelo de acompañamiento profesional docente. Apoyar el trabajo de revisión de contenido y diseño de todo el material que se elabore en el marco del proyecto. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional. Esta labor será reportada a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, Chile, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Jeannette Arenas Caruti
Director de Administración y Finanzas

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades. Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 153 días desde el 01 de Agosto de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Renata Penelope Bennett Ramos no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el periodo mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$2.400.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$480.010 el día 31 de Agosto de 2020.
- b) con monto de \$479.990 el día 30 de Septiembre de 2020.
- c) con monto de \$480.020 el día 31 de Octubre de 2020.
- d) con monto de \$479.980 el día 30 de Noviembre de 2020.
- e) con monto de \$480.000 el día 31 de Diciembre de 2020.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Renata Penelope Bennett Ramos deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Alejandra Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala Salces
Fecha: 2020.08.18 15:12:10
-04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces

Directora



SANTIAGO, 14 de Agosto de 2020

DETALLE DE CUOTAS

012.057.448-5 Bennett Ramos Renata Penelope			
Centro de registro		Monto	Fecha pago
13060701.9101.170 - AGCI Escuelas Chile semestre 2		\$ 480,010	31/08/2020
13060701.9101.170 - AGCI Escuelas Chile semestre 2		\$ 479,990	30/09/2020
13060701.9101.170 - AGCI Escuelas Chile semestre 2		\$ 480,020	31/10/2020
13060701.9101.170 - AGCI Escuelas Chile semestre 2		\$ 479,980	30/11/2020
13060701.9101.170 - AGCI Escuelas Chile semestre 2		\$ 480,000	31/12/2020



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 01 de Agosto de 2020, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Renata Penelope Bennett Ramos, domiciliado en José Domingo Cañas 2891 Departamento 21 B , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 012.057.448-5, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Renata Penelope Bennett Ramos, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labores como facilitadora y tutora virtual de profesores de establecimientos pertenecientes al Programa Escuelas Chile. Ejecución de talleres en línea, diseño y preparación de material para dichos talleres y tutoría virtual consistente en acompañar y monitorear el trabajo entre sesiones mediante el seguimiento de tareas en formato virtual, bajo el marco del modelo de acompañamiento profesional docente. Apoyar el trabajo de revisión de contenido y diseño de todo el material que se elabore en el marco del proyecto. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional. Esta labor será reportada a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, Chile, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 153 días desde el 01 de Agosto de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Renata Penelope Bennett Ramos no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$2,400,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$480,010 el día 31 de Agosto de 2020
- b) con monto de \$479,990 el día 30 de Septiembre de 2020
- c) con monto de \$480,020 el día 31 de Octubre de 2020
- d) con monto de \$479,980 el día 30 de Noviembre de 2020
- e) con monto de \$480,000 el día 31 de Diciembre de 2020

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Renata Penelope Bennett Ramos deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

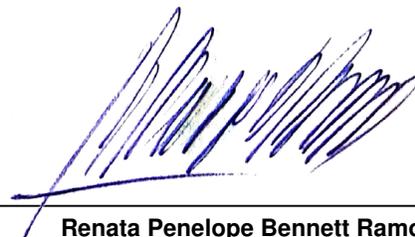
SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

**Alejandra
Cristina
Mizala Salces**

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2020.08.18
15:12:40 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Renata Penelope Bennett Ramos
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A
LOS CONVENIOS**

- | | |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado | Renata Penelope Bennett Ramos |
| 2) RUT | 012.057.448-5 |
| 3) Nacionalidad | Chilena |
| 4) Es Funcionario de la Universidad | No |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública | No |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia | |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad | |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas | .0 |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado | |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad | \$ |
| 12) Naturaleza del Convenio | Realizar labores como facilitadora y tutora virtual de profesores de establecimientos pertenecientes al Programa Escuelas Chile. Ejecución de talleres en línea, diseño y preparación de material para dichos talleres y tutoría virtual consistente en acompañar y monitorear el trabajo entre sesiones mediante el seguimiento de tareas en formato virtual, bajo el marco del modelo de acompañamiento profesional docente. Apoyar el trabajo de revisión de contenido y diseño de todo el material que se elabore en el marco del proyecto. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional. Esta labor será reportada a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, Chile, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020. |
| 13) Monto del Convenio | \$2,400,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS). |

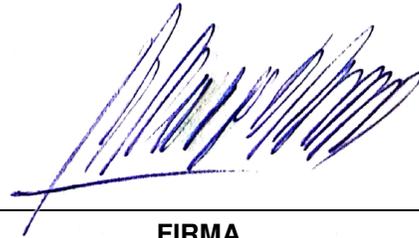
Alejandra
Cristina Mizala
Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2020.08.18
15:12:58 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Renata Penelope Bennett Ramos (RUT : 012.057.448-5), declaro bajo juramento que no presto servicios, bajo ninguna modalidad, para una institución pública o del Estado.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, stylized strokes, positioned above a horizontal line.

FIRMA

Santiago, 01 de Agosto de 2020.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, *Renata Penelope Bennett Ramos* (RUT : 012.057.448-5), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) *Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.*

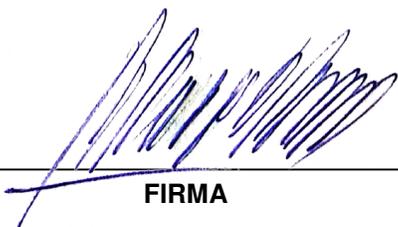
Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) *Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.*

c) *El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.*

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:


FIRMA

Santiago, 01 de Agosto de 2020.



DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. *El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.*

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.*
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.*
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.*

2. *El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.*

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

Renata Penelope Bennett Ramos

RUN: 12.057.448-5

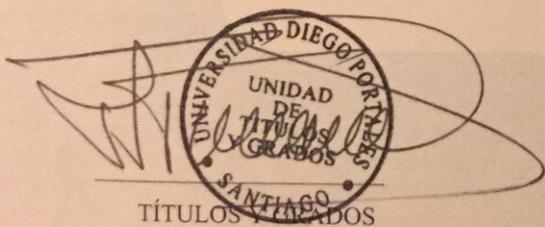


UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

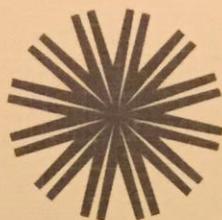
CERTIFICADO DE TÍTULO

Se certifica que según consta en Resolución de Titulación
N° 13893 de 11 de JULIO de 2005, se confirió a
Don(a) **RENATA PENELOPE BENNETT RAMOS**
el **TÍTULO** de **PERIODISTA**
siendo calificado con nota **5,6 CINCO COMA SEIS**
correspondiente a **APROBADO CON DISTINCIÓN**

Santiago de Chile, 12 de julio de 2005



Cédula de Identidad N° 12.057.448 - 5
N° Registro de Titulación 13893/ 009 /2005



**UNIVERSIDAD
ACADEMIA**
DE HUMANISMO CRISTIANO

CERTIFICADO DE TÍTULO

Expediente :4743
Registro :547-4

Certifico que con fecha 4 de Enero de 2010
la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
otorgó a Don (a) **RENATA PENELOPE BENNETT RAMOS**
Rut: **12057448-5**
el título de PROFESOR(A) DE ENSEÑANZA MEDIA, MENCIÓN
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
Aprobada con distinción máxima 6.6



Carmen Espinoza Miranda
SECRETARIA GENERAL

Santiago, 19 de Enero de 2010

RENATA BENNETT RAMOS

Email: renatabennett@gmail.com

Teléfono: +56 9 40272702

Fecha de nacimiento: 16 octubre 1981.

Nacionalidad: chilena.

Dirección: José Domingo Cañas 2891 depto. 21 B, Ñuñoa.

Rut: 12.057.448 – 5

TÍTULO

- | | |
|-------------|---|
| 2008 – 2009 | Titulada Programa Formación Pedagógica en Ed. Media. Lengua Castellana y comunicación, Universidad Academia de Humanismo Cristiano. |
| 2018 – 2019 | Magister © Didáctica del Lenguaje, Universidad Alberto Hurtado. |

EDUCACIÓN

- | | |
|-------------|--|
| 2017 | Diplomado Literatura para infancia, adolescencia y juventud, Universidad de Chile. <ul style="list-style-type: none">• Licenciada con distinción máxima. |
| 2000 – 2005 | Titulada de Periodismo y Licenciatura en Comunicación Social, Universidad Diego Portales. <ul style="list-style-type: none">• Titulada con distinción. |

ÁREAS DE INTERÉS

Didáctica del Lenguaje, Investigación en Educación, Política educacional chilena.

HISTORIA LABORAL

- | | |
|------------------------------|--|
| Agosto 2019 – hasta la fecha | Profesora Tutora Diplomado en Docencia Universitaria, Universidad del Desarrollo. <ul style="list-style-type: none">• Tutora – observadora docentes participantes del diplomado, durante proceso de implementación pedagógica. |
| Marzo – Septiembre 2019 | Profesora Lengua y Literatura, Liceo Juan Pablo Duarte. <ul style="list-style-type: none">• Profesora Séptimo y Octavo Básico |
| Mayo – Junio 2018 | Observadora Proyecto CIAE – ACE. |
| Agosto 2011 – Diciembre 2018 | Profesora Lenguaje y Comunicación, Colegio Santa Marta. <ul style="list-style-type: none">• Profesora Séptimo Básico a Cuarto Medio. |
| Agosto 2017 | Observadora Proyecto CIAE – ACE. |
| Mayo 2014 – Junio 2016 | Autora externa, Editorial SM. <ul style="list-style-type: none">• Guía didáctica del docente, proyecto licitación Quinto Básico a Cuarto Medio. |

- Junio 2012 – Autora externa, Editorial Santillana.
Diciembre 2013
- Planificaciones y solucionarios Progres y Puente del Saber, Segundo Básico a Primero Medio.
- Marzo 2010 – Profesora Lenguaje y Comunicación, Colegio José Abelardo Núñez.
Agosto 2011
- Profesora Octavo Básico a Cuarto Medio.
- Marzo – Profesora Lenguaje y Comunicación, Complejo educacional Monseñor Luis Arturo
Octubre 2009 Pérez.
- Reemplazo Sexto y Séptimo Básico.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Manejo computacional: Office nivel usuario, Prezi nivel usuario.

Idiomas: Inglés: Básico conversación y escritura; medio lectura.
Francés: Básico lectura.

REFERENCIAS

Javiera Gamboa
Rectora Colegio Santa Marta.
jgamboa@secst.cl

Bonomelli, Francesca
Economista, Centro de Estudios Ministerio de Educación (MINEDUC).
francesca.bonomelli@mineduc.cl



* 2 0 2 0 4 0 0 2 1 4 4 3 *

SANTIAGO, 14 de Agosto de 2020

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y D.U.542/2020.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores como facilitadora y tutora virtual de profesores de establecimientos pertenecientes al Programa Escuelas Chile. Ejecución de talleres en línea, diseño y preparación de material para dichos talleres y tutoría virtual consistente en acompañar y monitorear el trabajo entre sesiones mediante el seguimiento de tareas en formato virtual, bajo el marco del modelo de acompañamiento profesional docente. Apoyar el trabajo de revisión de contenido y diseño de todo el material que se elabore en el marco del proyecto. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional. Esta labor será reportada a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, Chile, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera profesional y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020.

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de certificado de título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

PROYECTO INVESTIGACIÓN

En Santiago a 01 de Agosto de 2020, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Renata Penelope Bennett Ramos domiciliado en José Domingo Cañas 2891 Departamento 21 B , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 12.057.448-5, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Renata Penelope Bennett Ramos, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores como facilitadora y tutora virtual de profesores de establecimientos pertenecientes al Programa Escuelas Chile. Ejecución de talleres en línea, diseño y preparación de material para dichos talleres y tutoría virtual consistente en acompañar y monitorear el trabajo entre sesiones mediante el seguimiento de tareas en formato virtual, bajo el marco del modelo de acompañamiento profesional docente. Apoyar el trabajo de revisión de contenido y diseño de todo el material que se elabore en el marco del proyecto. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional. Esta labor será reportada a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, Chile, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia proyecto Programa Escuelas Chile AGCID 2020.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 153 días desde el 01 de Agosto de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Renata Penelope Bennett Ramos no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el periodo mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$2.400.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$480.010 el día 31 de Agosto de 2020.
- b) con monto de \$479.990 el día 30 de Septiembre de 2020.
- c) con monto de \$480.020 el día 31 de Octubre de 2020.
- d) con monto de \$479.980 el día 30 de Noviembre de 2020.
- e) con monto de \$480.000 el día 31 de Diciembre de 2020.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Renata Penelope Bennett Ramos deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora
Lo que transcribo para su conocimiento



Jeannette Arenas Caruti
Director de Administración y Finanzas